



Ciudad de México, a 5 de agosto del 2020

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE, SE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 30 DE JULIO EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA DONDE PERDIÓ LA VIDA UN CIUDADANO PRESUMIBLEMENTE POR RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

La que suscribe, senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, por el estado de Jalisco, de la LXIV, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción II, 95, numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República y décimo primero del acuerdo relativo al funcionamiento de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión correspondiente al segundo receso del segundo año de la LXIV Legislatura, somete a la consideración del pleno de la H. Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente resolución por el que **la Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Gobierno del estado de Jalisco para que, con pleno respeto a su soberanía, a través de la Fiscalía Estatal, con apego a la ley, se investigue y esclarezcan los hechos que ocasionaron la muerte del C. Omar Velázquez, ocurridos el pasado 30 de julio en la localidad de Buenavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga y, se ejerzan las acciones correspondientes en contra de quien resulte responsable, con base en las siguientes:**

Consideraciones

En el orden jurídico internacional, los miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han establecido un conjunto de compromisos en diversos temas, como lo es garantizar la vida y la seguridad de todo individuo en sociedad. En este sentido, corresponde a los gobiernos y dirigentes de cada nación la observancia y aplicación de instrumentos de entre los cuales se destaca, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que señala en su artículo 3° uno de los derechos fundamentales:¹

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona

¹ ONU. "Declaración Universal de Derechos Humanos". Consultada el 1 de agosto del 2020
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que:²

Artículo 7

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.

3...5.

Este es el espíritu que están obligados a atender los gobiernos a través de sus instituciones públicas, en cualquiera de sus distintos ámbitos de gobierno, en materias como la seguridad pública.

En este orden de ideas, la ONU, en el año de 2015, emitió la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacándose en materia de seguridad de las personas el objetivo número 16, el cual contiene metas específicas con el propósito de propiciar condiciones que hagan posible conseguir dicho desarrollo sostenible:³

OBJETIVO 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS. *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.*

Metas del Objetivo 16

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

16. a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

16. b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

² ONU-ACNUDH (2020). "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" Consultado el 1 de agosto del 2020 <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

³ CEPAL. "La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo". Páginas 39 y 40. Consultado el 1 de agosto del 2020. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

En México, expertos como el Doctor en Derecho y ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sergio García Ramírez, señala que la seguridad pública es:⁴

“...una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad”

Para los especialistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas⁵ de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), la seguridad pública, es una parte fundamental del bienestar de la sociedad, en la que el Estado de derecho debe generar las condiciones que posibiliten al individuo llevar a cabo sus actividades cotidianas con la certeza de que tanto su vida como su patrimonio y otros bienes jurídicos están libres de todo peligro.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como los marcos normativos nacionales y locales en materia de seguridad pública, establecen las normas, instituciones, así como las autoridades, los organismos y mecanismos de coordinación de los tres ámbitos de gobierno. Estos marcos sientan las bases para la formulación de políticas públicas que permitan proteger y garantizar la vida e integridad de las personas en materia de seguridad pública, como se puede apreciar en los artículos 1º y 21 de nuestra Constitución y normatividad secundaria.⁶

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 21. ...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta

⁴ Cámara de Diputados (2006). Seguridad Pública - Consultado el 1 de agosto del 2020 [archivos.diputados.gob.mx > dtseguridad public1](http://archivos.diputados.gob.mx/dtseguridadpublica1)
http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/dtseguridad%20publica1.htm

⁵ González Fernández, José Antonio (2012). "La seguridad pública en México". Consultado el 1 de agosto del 2020 Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>

⁶ Cámara de Diputados. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Págs. 1, 24 y 25. Consulta, 1 de agosto de 2020. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a)...b).
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d)...e)
- ...
- ...

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en sus artículos 2 y 3 que:⁷

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Párrafo reformado DOF 17-06-2016

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

En el ámbito nacional, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)⁸, la incidencia delictiva muestra en el primer semestre

⁷ CÁMARA DE DIPUTADOS. "Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública." Páginas.1 y 2. Consultada el 1 de agosto del 2020 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf

⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva. Consulta, 1 de agosto de 2020. Fecha de publicación, 25 de julio de 2020 <https://www.gob.mx/sesnspl/accciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es> https://drive.google.com/file/d/1jMO4jV41vPMY8d3uY_MsCXO-LrRCtSEp/view

de enero a junio del 2020 un registro total acumulado de 888 mil 97 presuntos delitos y en el mes de junio de 141 mil 790 registros, como se aprecia en los siguientes mapas:



Incidencia delictiva nacional

Presuntos delitos registrados en el periodo enero - junio 2020: 888,097.



| Entidad federativa | Incidencia |
|---------------------|------------|
| Aguascalientes | 17,207 |
| Baja California | 44,323 |
| Baja California Sur | 9,027 |
| Campeche | 988 |
| Coahuila | 23,412 |
| Colima | 12,245 |
| Chiapas | 8,802 |
| Chihuahua | 32,883 |
| Ciudad de México | 95,270 |
| Durango | 13,004 |
| Guanajuato | 60,882 |
| Guerrero | 11,487 |
| Hidalgo | 20,641 |
| Jalisco | 62,856 |
| México | 162,985 |
| Michoacán | 22,367 |

| Entidad federativa | Incidencia |
|--------------------|------------|
| Morelos | 19,121 |
| Nayarit | 2,015 |
| Nuevo León | 36,340 |
| Oaxaca | 19,325 |
| Puebla | 30,116 |
| Querétaro | 25,381 |
| Quintana Roo | 19,320 |
| San Luis Potosí | 22,188 |
| Sinaloa | 10,643 |
| Sonora | 13,645 |
| Tabasco | 20,421 |
| Tamaulipas | 15,648 |
| Tlaxcala | 1,963 |
| Veracruz | 38,181 |
| Yucatán | 4,054 |
| Zacatecas | 11,477 |



Incidencia delictiva nacional

Presuntos delitos registrados en junio 2020: 141,790.



| Entidad federativa | Incidencia |
|---------------------|------------|
| Aguascalientes | 2,951 |
| Baja California | 6,799 |
| Baja California Sur | 1,603 |
| Campeche | 128 |
| Coahuila | 4,256 |
| Colima | 2,302 |
| Chiapas | 979 |
| Chihuahua | 6,139 |
| Ciudad de México | 13,230 |
| Durango | 1,892 |
| Guanajuato | 9,718 |
| Guerrero | 1,560 |
| Hidalgo | 2,614 |
| Jalisco | 10,897 |
| México | 25,990 |
| Michoacán | 3,570 |

| Entidad federativa | Incidencia |
|--------------------|------------|
| Morelos | 3,018 |
| Nayarit | 313 |
| Nuevo León | 6,165 |
| Oaxaca | 2,724 |
| Puebla | 4,784 |
| Querétaro | 3,854 |
| Quintana Roo | 3,201 |
| San Luis Potosí | 3,859 |
| Sinaloa | 1,969 |
| Sonora | 2,217 |
| Tabasco | 3,348 |
| Tamaulipas | 2,694 |
| Tlaxcala | 313 |
| Veracruz | 6,248 |
| Yucatán | 568 |
| Zacatecas | 2,937 |

FUENTE: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En este contexto se detectaron entidades como el Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Guanajuato, Baja California, que presentan los registros más altos.

Como se aprecia en el ámbito estatal, Jalisco es una de las entidades que, en el periodo de enero a junio del presente año, presenta 62 mil 856 registros y tan solo en el mes de junio, 10 mil 987 registros.

Por su parte la revista Forbes⁹, a través de su indicador de semáforo delictivo, muestra sus datos en el mes de junio, a través de dos gráficas¹⁰ con tipos de delito, y los municipios con más alta incidencia.

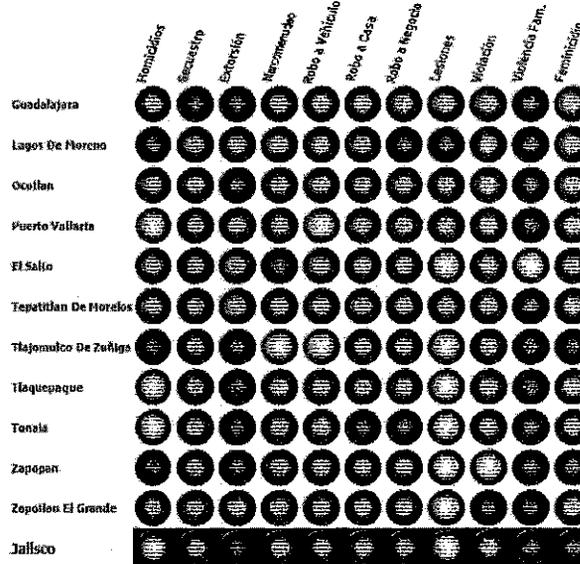
⁹ Semáforo Delictivo, Autor en Forbes México (2020). Consulta 1 de agosto del 2020 <https://www.forbes.com.mx/autor/semaforo-delictivo/#:~:text=Suscripciones%20,Sem%C3%A1foro%20Delictivo,y%20la%20violencia%20en%20M%C3%A9xico.>

Gráfica 1

Semáforo Delictivo
En Jalisco, Junio 2020



Gráfica 2



FUNETE: <http://jalisco.semaforo.com.mx/>

Como podrá apreciarse, en el ámbito local, entre otros lugares, el municipio de Tlajomulco se destaca en los delitos del fuero común, como los homicidios, la extorsión, la violencia familiar y los feminicidios.

Aunado a lo anterior, se suman las conductas en detenciones arbitrarias con abuso de autoridad y, en su caso, ataques de distinta índole, como la verbal, física o psicológica en contra de las personas por parte de elementos de la policía de seguridad pública, ya sea del ámbito estatal o municipal, lo que atenta contra sus derechos humanos básicos como la vida.

Una muestra de lo antes señalado es, lo sucedido el 30 de julio del presente año en la población de Buenavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y dado a conocer a través de los medios de comunicación escrita y electrónica locales y nacionales. En dicha localidad perdió la vida el joven Omar Velázquez de 27 años de edad, quien al transitar en su vehículo fue detenido por policías de la Comisaría municipal, en las cercanías de

¹⁰ Semáforo Delictivo (2020). Consulta 1 de agosto del 2020
Puerto Vallarta. A. El Salto. V. Tepatlilán De Morelos. V. Tlajomulco De Zúñiga R. Tlaquepaque. A. Tonalá. A. Zapopan. R. Zapotlán El Grande. V. Jalisco
<http://jalisco.semaforo.com.mx/>

su domicilio, al resistirse, fue agredido al intentar llegar a su vivienda, recibiendo un disparo por arma de fuego al accionarse presuntamente el arma de carga de uno de los policías.¹¹

Asimismo y de acuerdo con lo manifestado por familiares presenciales de los acontecimientos, también fueron objeto de agresiones físicas y amenazas por parte de policías municipales.

Esta lamentable situación ha dejado como resultado, en estado de orfandad a dos menores de edad y a una mujer viuda.

Hasta el momento han sido detenidos cuatro policías municipales, quienes fueron puestos a disposición del Ministerio Público, con la participación de la Fiscalía del estado, con la finalidad de llevar a cabo la investigación correspondiente.

Sin embargo, al día de hoy, no han quedado claras las motivaciones de la detención y las circunstancias en que perdió la vida, el ahora fallecido ciudadano Omar Velázquez.

Es de señalar que, contrario al espíritu que guía a la seguridad pública para garantizar la confianza de bienestar en la integridad de las personas y en sus bienes, en la entidad se registra la presencia de casos de intolerancia y abusos de autoridad hacia la población civil, por parte de elementos de los cuerpos de seguridad pública. Esto vulnera, entre otros derechos, el libre tránsito, la integridad de las personas y su vida, actitudes que afectan en varios sentidos la estabilidad y paz social de las personas y sus familias

Las autoridades de seguridad pública y de procuración de justicia del ámbito estatal y municipal, cuentan con los marcos normativos, reglamentarios y de procedimiento para que se dé solución a este tipo de hechos lamentables, así como para impulsar el fortalecimiento de políticas públicas, planes, programas y protocolos de actuación en distintas materias como el fomento de respecto a los derechos humanos con distintas perspectivas entre el personal y los elementos que cumplen tareas de seguridad pública.

La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 8° que:¹²

Artículo 8°. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

A. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución señalan. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de

¹¹ Munguía, Juan Carlos (2020). Milenio. Tlajomulco: Detienen a cuatro policías por asesinato de un hombre el 1 de agosto del 2020 <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tlajomulco-detienen-a-cuatro-policias-por-asesinan-de-un-hombre>

¹² CONGRESO DE JALISCO (2020). "Constitución Política del Estado de Jalisco". Páginas 10-11. Consultado el 2 de agosto del 2020 <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>

legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

I. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Por su parte la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala en sus artículos 31 y 38 entre otras facultades de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía Estatal:¹³

Artículo 31.

1. Las facultades de la Secretaría de Seguridad son las siguientes:

I. Desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública en el Estado;

XVIII. Auxiliar al Poder Judicial del Estado, a la Fiscalía Estatal y a los Municipios, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones;

XIX. Coordinar acciones conjuntas con las policías municipales y auxiliar en el diseño de sus planes operativos;

XXV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

Artículo 38.

1. Las facultades generales de Fiscalía Estatal son las siguientes:

I. Dirigir y controlar el Ministerio Público;

II. Ejercitar la acción penal y la vigilancia de la correcta deducción de la misma, así como la petición de medidas precautorias y cautelares ante la autoridad judicial, en los términos establecidos por la ley;

III. Investigar todos los delitos del orden local y concurrente, así como perseguir a sus responsables ante los órganos jurisdiccionales competentes, con el objeto de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

IV...XIV.

La Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco establece entre otras disposiciones:¹⁴

Artículo 3.

Son principios rectores de la actuación de la Fiscalía Estatal, la legalidad, inmediatéz, objetividad, certeza, exhaustividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 8.

1. Corresponde a la Fiscalía Estatal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejercitar la acción penal y la vigilancia de la correcta deducción de la misma, así como la petición de medidas de protección, precautorias y cautelares ante la autoridad judicial en los términos establecidos por la ley;

II. Investigar todos los delitos del orden local y concurrente, así como acreditar la responsabilidad de los imputados ante los tribunales; con el objeto de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

III...;

IV. Vigilar la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;

¹³ CONGRESO DE JALISCO (2020). "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco". Págs. 36 y 43. Consulta 2 de agosto del 2020 <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

¹⁴ CONGRESO DE JALISCO (2020). Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco. Páginas 1 y 2. Consulta el 2 de agosto del 2020 <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

V. Participar con las autoridades competentes en el desarrollo de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

VI...;

VII. Ejercer el mando sobre las policías en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Coordinarse, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, con la autoridad competente de prestar los servicios periciales;

IX...XI...;

XXI. Velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, para ello deberá:

a) Fomentar entre sus servidores públicos una cultura de respeto a los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte; y

...

XXIX...; XXXII.; y

XXXIII. Las demás que prevean otras disposiciones legales.

2...

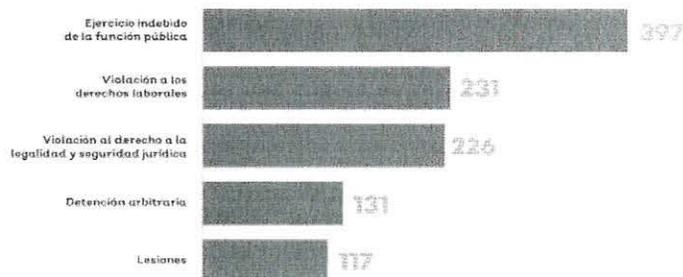
Por su parte el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ) registra, en el segundo trimestre de este año, las detenciones arbitrarias como parte de sus quejas, como se puede apreciar en la presente gráfica.

GRAFICA 3



Quejas más frecuentes ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020



Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en datos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
*Actualizado al 30 de junio de 2020.



Fuente: <https://twitter.com/IIEGJ/status/1283825146914979841/photo/1>

Es importante señalar que en el mes de junio, la Comisión Estatal de Derechos Humanos¹⁵ publicó un “Informe especial sobre las detenciones arbitrarias en el contexto de las medidas sanitarias durante a pandemia por SARS-Cov2 (Covid19).

Este documento señala que el manejo discrecional y arbitrario por parte de algunas autoridades municipales encargadas de aplicar las medidas sanitarias ha originado quizá de manera involuntaria pero sistemática la vulneración de derechos humanos, propiciando distanciamiento de la población y malestar social respecto a sus autoridades.

El informe, entre otros aspectos, hace un conjunto de propuestas a los poderes Ejecutivo; Legislativo, Judicial, y a los 125 municipios, de las cuales se resaltan las siguientes:

- El diseño y aplicación de una estrategia de comunicación y capacitación, así mismo un llamado por parte del titular del ejecutivo estatal y de los municipios, dirigido a las autoridades en particular de seguridad pública con el propósito de modificar sus patrones de conducta que afectan de manera ilegal a la población.
- Diseño de políticas y prácticas administrativas de carácter inmediato, preventivas, no restrictivas, que en tiempos de crisis privilegie el diálogo y la conciencia de colaboración social y evitar actos de molestia a las personas.
- La profesionalización del personal de la administración, lo que permitirá tomar en cuenta tanto capacidad, perfil y disposición del servidor público para dar un servicio con respeto a los derechos.
- Se lleven a campañas de difusión por parte de las autoridades municipales y estatales a través de mensajes claros que propicien un ambiente de unidad y respeto para garantizar la gobernabilidad ante problemas en común.

Por último, es sustancial que las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia estatal y municipales, de manera coordinada, ciñan en todo momento su actuación a los principios que las rigen, esclarezcan de manera fehaciente los hechos y se aplique la ley sin distinciones.

Por lo expuesto con anterioridad, someto a la consideración de esta soberanía, la presente proposición de urgente resolución con el siguiente:

¹⁵ CEDH-Jalisco (2020). Informe especial sobre detenciones arbitrarias en el contexto de las medidas sanitarias durante la pandemia por Sars-Cov-2 (Covid-19). Consultado el 3 de agosto del 2020.
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/Informe%20detenciones.pdf>



María Antonia Cárdenas Mariscal
SENADORA DE LA REPÚBLICA POR EL ESTADO DE JALISCO

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Gobierno del estado de Jalisco para que, con pleno respeto a su soberanía, a través de la Fiscalía Estatal, con apego a la ley, se investigue y esclarezcan los hechos que ocasionaron la muerte del C. Omar Velázquez, ocurridos el pasado 30 de julio en la localidad de Buenavista, municipio de Tlajomulco Zúñiga y, se ejerzan las acciones correspondientes en contra de quien resulte responsable.

SEGUNDO. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Gobierno del estado de Jalisco para que, con pleno respeto a su soberanía, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del estado y la Fiscalía Estatal lleven a cabo la implementación e instrucción urgente de protocolos de actuación dirigidos a elementos de las policías municipales que fomenten una cultura de respeto a los derechos humanos.

TERCERO. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Gobierno del estado de Jalisco para que, con pleno respeto a su soberanía, a través de sus instancias estatales y municipales de seguridad pública de manera coordinada, se fortalezcan e implementen de manera rigurosa las acciones de evaluación y control de confianza de los elementos de seguridad pública del ámbito municipal.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 5 de agosto del 2020

ATENTAMENTE